

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400300920180042700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SANDRA PAOLA - OTALVARO LOPEZ - ACUMULADA 1 -
LIBERT ALFREDO - MARTINEZ BERMUDEZ
NIT/CEDULA: 30354945 - 75074597
DEMANDADOS: VIVIANA - MARIN
NIT/CEDULA: 30233476
FECHA ESCRITO: ABRIL 09 DE 2024
TRASLADO : TRES (3) DIAS ART. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL
PROCESO. ABRIL 12 - 15 Y 16 DE 2.024
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION
CONTRA EL AUTO DEL 03 DE ABRIL DE 2.024

A LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL ABOGADO ALVARO GARCIA VELASQUEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 03 DE ABRIL DE 2.024

FECHA FIJACION: 2024-04-11 HORA: 7:30 a.m.

NANCY DAHIANA RINCÓN ARREDONDO

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Dahiana Rincon Arredondo
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3115619eae5bd444dfc4466d1f4dc19ff48d5666869f0bc4b4e086a49a625a23**

Documento generado en 10/04/2024 08:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Chinchiná, Caldas. Abril 9 de 2024.

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BAJO RADICADO 2018 - 427.

ÁLVARO GARCÍA VELÁSQUEZ identificado como aparece al pie de mi firma, acudo a usted de manera respetuosa para manifestarle respetuosamente que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto dictado por su despacho el día 3 de Abril de 2024 a través del cual ordenó la terminación del proceso ejecutivo solicitada por este vocero judicial. Fundamento el recurso en los siguientes términos:

- 1) Debe indicarse primigeniamente que debe acudir al recurso de reposición y en subsidio apelación como único remedio procesal que le queda a la parte que represento para zanjar la discusión que será planteada en líneas subsiguientes:
- 2) Las partes en principio llegaron a un acuerdo para dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia.
- 3) Para ese efecto se suscribió un contrato de transacción entre las partes a través de sus respectivos apoderados.
- 4) La demandada en el proceso Viviana Marín, se comprometió a pagar la obligación transfiriendo el derecho de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 110-14769, embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, en favor de quien la demandante a través del señor Faryd rincón le informará.
- 5) La señora Viviana Marín fue informada el día sábado 6 de abril de 2024 por este apoderado judicial, que se debería realizar la escritura pública de transferencia de dominio en la modalidad de dación en pago, el día martes 9 de abril de 2024 de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de transacción.
- 6) El día lunes 8 de abril de 2024, fuimos informados por la demandada que no accedería a firmar la escritura pública de dación en pago, incumpliendo una vez más sus compromisos adquiridos.
- 7) En la cláusula 4 del Contrato de transacción, se estableció que en caso de incumplimiento al acuerdo de voluntades celebrado, se dejaría sin efecto el mismo y la parte accionante podría continuar el trámite del proceso ejecutivo en el estado en que se encuentra actualmente.
- 8) De mala fe, la señora Viviana Marín ha incumplido el acuerdo celebrado entre las partes, al no suscribir la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado dentro de este proceso, por lo que ese incumplimiento deja sin efectos el contrato de transacción celebrado entre las partes.
- 9) En igual sentido, como el pago de la obligación depende del cumplimiento del contrato de transacción (Transferencia de dominio), encontramos que el incumplimiento genera que no se materialice el pago y por tanto la obligación primigenia contenida en las letras de cambio que originaron este proceso, continua insoluta.
- 10) A pesar de nosotros haber promovido la solicitud de terminación del proceso, el recurso presentado es el único remedio procesal que tiene la parte accionante para salvaguardar sus derechos crediticios, pues de buena fé creyó en la palabra de la demandada, quien una vez más defraudó sus obligaciones contractuales.
- 11) En razón a lo anterior, y siendo potestad de la parte acreedora de conformidad con la cláusula 4 contractual continuar el proceso ejecutivo, se hace necesario revocar el auto que dió por terminado el proceso, así como el

levantamiento de la medidas cautelares y demás órdenes dadas en esa providencia.

- 12) Mantener la orden de terminación, podría propiciar que la demandada se insolvente, aprovechándose de su propia culpa y dejando desprotegida a la parte que represento.

SOLICITUD

Respetuosamente le solicito a usted en sede de reposición o subsidiariamente al Juez Civil del Circuito (Reparto) en sede de apelación:

PRIMERO. REVOCAR en su integridad el auto proferido por su despacho el 3 de abril de 2024, dejando sin efectos la terminación del proceso ejecutivo singular bajo radicado 2018 - 427.

SEGUNDO. ORDENAR continuar el proceso ejecutivo bajo radicado 2018 - 427, en los términos de la cláusula 4 del contrato de transacción suscrito por las partes.

ANEXO

Me permito anexar captura de pantalla de la conversación sostenida a través de la aplicación de mensajería WhatsApp con la demandada **VIVIANA MARÍN**, donde manifiesta que no firmarán la correspondiente escritura pública.

Aterramente

ALVARO GARCIA VELASQUEZ
C.C. 1.054.994.145
T.P. 296.678 del C. S. DE LA JUDICATURA

  Viviana Marin

sin respuesta 2:07 p. m.

Hola Viviana cómo estás 4:02 p. m. ✓✓

⇒ Reenviado



Hola Álvaro hoy he tenido muchísimo trabajo

6:26 p. m.

Y te cuento que si yo le dije a mi hermana que no firmará nada

6:27 p. m.

Viviana Marin

🔊 Audio (1:15)

Estoy muy cansada de todas las amenazas de todos

6:27 p. m.

Yo estoy tratando de viajar a Colombia en menos de dos meses

6:28 p. m.

Pero no voy a permitir que esto también involucre a mi hermana

6:28 p. m.

Hola Viviana 7:34 p. m. ✓✓

Cómo estás 7:34 p. m. ✓✓

Yo solo le informe a Faryd 7:34 p. m. ✓✓

Lo que tú hermana me dijo. 7:34 p. m. ✓✓

Viviana Marin

Y te cuento que si yo le dije a mi hermana que no firmará nada

Si ella me informo Viviana que decidiste no firmar la escritura.

7:43 p. m. ✓✓

😊 Mensaje

